



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-36292417- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2025-36292417- -APN-SDYME#ENACOM, las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, los Decretos N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 , N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 y N° 675 de fecha 29 de julio de 2024, N° 70 de fecha 20 de diciembre del 2023, las Resoluciones 58/25 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y N° 608/25 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2025-63783817-APN-ENACOM#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267/15, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675/24 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que, en virtud de las modificaciones al Artículo 34 de la Ley N° 27.078 incorporadas por el Artículo 330 del Decreto N° 70/23, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA creo mediante la Resolución N° 12/24 el REGISTRO PARA LA PROVISIÓN DE FACILIDADES SATELITALES, y al mismo tiempo aprobó su procedimiento de inscripción.

Que, asimismo, por Resolución 58/25 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS SATELITALES, y se dispuso en el Artículo 23 de dicha norma que: *“La Autoridad de Aplicación podrá establecer un arancel para el registro de todo sistema satelital que opere en el territorio nacional”*.

Que a los fines de garantizar la operatividad del aludido Registro, por Resolución ENACOM N° 608/25 se

dispuso el pago de un arancel anual a todo sistema satelital que opere en el territorio nacional, y se otorgó un plazo de TREINTA (30) días para que los proveedores de facilidades satelitales registrados en forma previa a la entrada en vigencia de la citada resolución abonen el arancel establecido por dicha norma.

Que en atención a la fecha de publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina, ocurrida el 23 de abril de 2025, el plazo dispuesto en el Artículo 2° vence el 13 de junio de 2025.

Que resulta necesario prorrogar dicho plazo a fin de instrumentar los mecanismos que garanticen la correcta administración de los fondos percibidos y los desarrollos pertinentes en los sistemas a los fines de su implementación.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, y N° 675/24.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por NOVENTA (90) días el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 608/25, contados a partir de su vencimiento, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.